

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00831.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 45 del expediente digital).-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 43 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, se procede a practicar en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja la suma de \$14.700.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a los cánones de arrendamiento adeudados por el extremo demandado, acorde a lo dispuesto en el auto mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, proferidos en el presente asunto (ver derivados No. 01 [folios 54 y 55] y 32 del expediente digital), luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda, en lo atinente a la solicitud de entrega de dineros a la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 447 del C. G. del Proceso (derivados No. 42 y 43 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 173, hoy 05 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.